


MGGL-002	USO INTERNO	
Edición: 006	Manual y Procedimientos SARLAFT	
Última revisión: 2021-06-15		

OBJETIVO

Ver contenido.

ALCANCE

Ver contenido.

CONTENIDO

CONTENIDO

- 1. Introducción**
- 2. Objetivo**
- 3. Alcance**
- 4. Marco Normativo**
- 5. Glosario**
- 6. Estructura organizacional y funciones**
- 7. Estructura del SARLAFT**
- 8. Políticas SARLAFT**
- 9. Procedimientos SARLAFT**
- 10. Nuevos negocios o servicios**
- 11. Capacitación e inducción**
- 12. Reportes**
- 13. Gestión documental**
- 14. Régimen sancionatorio**
- 15. Divulgación**

1. INTRODUCCIÓN

La Clínica de Oftalmología de Cali, en adelante la COC, estandariza por medio de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión la aplicabilidad institucional del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), el cual tiene como finalidad disponer de políticas, mecanismos, procesos, procedimientos, metodologías y controles para que la clínica se proteja de ser utilizada como instrumento por cualquier medio para dar apariencia de legalidad a activos derivados de operaciones delictivas (Lavado de Activos), para la canalización de recursos dirigidos a la realización de actividades terroristas (Financiación del Terrorismo) o para el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades; lo anterior en cumplimiento de las políticas internas de la Entidad y de la normatividad que la regula.

2. OBJETIVO

Establecer las políticas en cada una de las etapas y elementos para la administración del riesgo LA/FT, las metodologías y procedimientos para la segmentación de los factores de riesgo, funciones y responsabilidades, procedimientos de control interno y de revisión del SARLAFT, así como los planes de capacitación.

3. ALCANCE

Este manual se basa en la normatividad expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, los lineamientos establecidos en la norma ISO 31000 y los de carácter interno expedidas por la Junta Directiva.

El riesgo de LA/FT es administrado de acuerdo con la metodología establecida en la Circular Externa 009 de 2016 expedida por la SNS, cuya finalidad consiste en Prevenir, Detectar y Reportar.

Aplica a los procesos de alto impacto que puedan ser fuentes generadoras de riesgo de LA/FT, en todas sus sedes. Además, contempla a todo su personal contratado directamente por la organización, por Outsourcing o por oferta mercantil, accionistas, clientes y proveedores tanto persona natural como jurídica.

4. MARCO NORMATIVO

4.1. NORMAS INTERNACIONALES: En la COC se acogen los lineamientos contenidos en el documento llamado las 40 recomendaciones originales del GAFI (Grupo de Acción financiera Internacional), en el cual se encuentran detalladas las medidas apropiadas y mejores prácticas con el fin de mitigar el riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, en adelante LA/FT.

4.2. NORMAS NACIONALES: La Junta directiva de la COC, en cumplimiento de sus obligaciones legales, en especial la consagrada en la Circular 009 de 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, dicta las políticas y directrices con el fin de prevenir, que en desarrollo de u objeto social, la COC pueda ser utilizada como instrumento para el LA/FT.

4.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES E INTERNAS: Los órganos de administración y control, los empleados directos, en misión y contratistas de la COC deben cumplir estrictamente con las disposiciones legales que regulen el sistema de Administración de Riesgo de LA/FT, así como las reglas y normas de comportamiento contenidas en el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno y el presente Manual de SARLAFT, el reglamento interno de trabajo, el contrato de trabajo, las instrucciones dadas por la Junta Directiva, el Gerente General y el Oficial de Cumplimiento, todo lo cual conforma el marco de regulación del sistema de Administración del Riesgo del LA/FT.

5. GLOSARIO

Para la aplicación del presente manual se tendrán en cuenta las definiciones de la **Circular 009 de Abril de 2016** y otros de acuerdo a la necesidad de la Institución:

- **Accionista:** Persona que posee acciones en una sociedad financiera, comercial o industrial.
- **Administración del riesgo:** Cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia una efectiva administración de potenciales oportunidades y efectos adversos.
- **Alta Gerencia:** Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma. Se incluyen también el Director General o Presidente Ejecutivo y el Contralor Interno.

- **Análisis del Riesgo:** Proceso para comprender la naturaleza del riesgo y para determinar el nivel de riesgo.
- **Apetito de Riesgo:** Cantidad y tipo de riesgo que una organización está dispuesta a obtener o conservar.
- **Beneficiario Final:** Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.
- **Canales de Distribución:** Medios por los cuales una empresa comercializa y distribuye sus productos o servicios.
- **Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con quien la Entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores (pacientes) y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como lo son los afiliados a los planes voluntarios de salud.
- **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir los socios, accionistas, empleados clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **Control de riesgo LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios y contratos que realice la entidad.
- **Debida Diligencia:** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actual con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- **Exposición:** Grado en el que una institución y/o grupos de interés están sujetos a un evento.
- **Factores de Riesgo de LA/FT:** Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.
- **Financiación del Terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.
- **Frecuencia:** Número de eventos o los resultados por unidad de tiempo definido.
- **Fuentes de Riesgo de LA/FT:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- **Gestión del Riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- **Herramientas de SARLAFT:** Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde el empresario ofrece o compra su producto.
- **Lavado de Activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.
- **Listas Nacionales e Internacionales:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculados con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por internet u otros medios técnicos las listas OFAC; INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **Matriz de Riesgo:** Herramienta para la clasificación y la visualización de los riesgos mediante la definición de rangos para la consecuencia y la probabilidad.
- **Máximo Órgano Social:** Es el máximo órgano de la entidad, es la Asamblea General o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. Se conforman por accionistas en caso de una sociedad comercial por acciones por socios en las sociedades comerciales con cuotas o partes de interés, por asociados en caso de las organizaciones de economía solidaria, por afiliados en caso de una caja de compensación familiar que cuentan con autorización para operar programas de salud. Su principal visión es velar por el cumplimiento de los

objetivos misionales de la entidad, mediante realización de asambleas, que puede darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establece el Código de Comercio la norma que regule cada tipo especial de la entidad y los estatutos.

- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de una política o proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **Oficial de Cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT.
- **Omisión de Denuncia de Particular:** Consiste en tener conocimiento de la Comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del código Penal y no denunciarlos antes las autoridades competentes.
- **Omisión de Reporte:** Determinado en el artículo 325ª del Código Penal colombiano que establece que "Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma, o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
- **Operación inusual:** Son inusuales aquellas transacciones, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados/usuarios/clientes/inversionistas, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado, pero que al analizar el origen de los recursos estos concluyen en una explicación conocida y aceptada por la organización.
- **Operación sospechosa:** Son sospechosas aquellas operaciones o transacciones que por su cuantía, características o por la cantidad de transacciones realizadas no guardan relación con la actividad económica del cliente, que no se enmarcan dentro de los sistemas y practicas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado o que se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado; que sus particularidades pueden conducir razonablemente a sospechar que se está usando la operación financiera para ocultar, transferir, invertir o asegurar recursos provenientes de actividades ilícitas y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **PEPS: Personas Expuestas Públicamente:** Personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país. Las PEP Domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les ha confiado funciones públicas internamente. La definición de PEP no pretende cubrir a individuos en un rango medio o más subalterno.
- **Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT. Deben hacer parte del proceso de gestión de riesgo de LA/FT.
- **Práctica Insegura:** Es la realización de operaciones sin el cumplimiento y la observancia de las normas legales y disposiciones especiales dictadas por los Organismos de Control del Estado, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente.
- **Prevención de riesgo de LA/FT:** Es la implementación de políticas y procedimientos que incluyen mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.
- **Productos:** Bienes y servicios que ejerce una empresa en función de su actividad social.
- **Propietario del riesgo:** Persona o entidad que tiene la responsabilidad y la autoridad para gestionar un riesgo.
- **Proveedor:** Es un profesional o empresa que abastece a otros profesionales o empresas con

existencias o servicios dirigidos directamente a la actividad.

- **Reportes externos:** Son los reportes obligatorios (ROS), que deben hacer las organizaciones ante la UIAF, esto es, ROS (negativos o positivos) y transacciones en efectivo (negativas y positivas).
- **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la Clínica de Oftalmología de Cali y deben ser efectuados por escrito mediante correo electrónico y con carácter confidencial, por cualquier colaborador que tenga conocimiento de una posible operación inusual, dirigido al Oficial de Cumplimiento.
- **Riesgo:** Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos.
- **Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la financiación del Terrorismo.
 - a. **Riesgos asociados al LA/FT:** Son los riesgos asociados a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT, estos son:
 - b. **Riesgo de Contagio:** En el marco de SRLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.
 - c. **Riesgo Legal:** En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
 - d. **Riesgo Operativo:** En el marco de SARLAFT, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.
 - e. **Riesgo Reputacional:** En el marco de SARLAFT, es a posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la instrucción y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.
 - **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.
 - **Riesgo Neto o Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.
 - **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de activos y de la Financiación del terrorismo, el cual se instrumenta a través de etapas y elementos interrelacionados de forma organizada y metódica.
 - **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogénea entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
 - **Señales de Alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.
 - **Servicio:** Un servicio es un conjunto de actividades que buscan satisfacer las necesidades de un cliente.
 - **Transacciones en Efectivo:** Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.
 - o **Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF:** Es una unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene por objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
 - o **Usuario:** Es toda persona natural a la que, sin ser cliente y/o contraparte, la entidad le suministra o presta un servicio de salud.
 - **Vulnerabilidad:** Propiedades intrínsecas de algo que resulta en la susceptibilidad a una fuente de riesgo, que puede conducir a un evento con una consecuencia.

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES

6.1. Funciones de la junta directiva

- Aprobar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que harán parte del SARLAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos y políticas y sus actualizaciones.
- Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento del SARLAFT teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT y el tamaño de la Entidad. Este equipo de trabajo humano y técnico debe ser de permanente apoyo para la Junta, Accionistas y para la entidad para protegerla.
- Designar al Oficial de Cumplimiento principal y suplente.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos 1 vez al año o cuando este lo determine necesario.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

6.2. Funciones del gerente general

- Someter a aprobación de la Junta Directiva en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual y procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Velar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
- Adoptar las medidas pertinentes como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados, para seguir gestionándolos.
- Verificar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en la Circular Básica Jurídica en materia de SARLAFT.
- Velar por que se cuente con los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.

6.3. Requisitos y funciones del oficial de cumplimiento principal y suplente

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de la Organización.

- a. Tener capacidad decisoria frente a los reportes y temas relacionados con la prevención de LA/FT.
- b. Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos (formación con una duración mayor a 90 horas), particularmente en el riesgo de LA/FT y el curso E-Learning de la UIAF.
- c. No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal.
- d. Ser empleado directo de la COC.

El Oficial de Cumplimiento Suplente, debe cumplir como mínimo, los requisitos establecidos en los subnumerales **b** al **f** de los requisitos del Oficial de Cumplimiento.

La COC contempla las siguientes funciones a cargo del Oficial de Cumplimiento:

- a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- b. Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.
- c. Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la entidad.
- d. Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que pueda generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad.
- e. Realizar el seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- f. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la entidad.

- g. Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- h. Proponer a la Junta Directiva los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SARLAFT.
- i. Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- j. Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
- k. Realizar todos los reportes a la Superintendencia Nacional de Salud, incluidas en las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos.
- l. Mantener actualizados los datos de la entidad y del Oficial de Cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes.
- m. Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del sistema de reporte en línea - SIREL.
- n. Gestionar adecuadamente los usuarios del sistema de reporte en línea - SIREL.
- o. Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes
- p. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- q. Analizar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de SARLAFT.
- r. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios, serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.
- s. Consultar, monitorear y revisar con la debida diligencia las listas sobre sanciones financieras dirigidas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que den lugar a posibles vínculos con delitos relacionados con LA/FT, de encontrar algún vínculo con alguna persona natural o jurídica relacionada con la entidad, el Oficial de Cumplimiento deberá informar sobre este punto en particular a la Fiscalía General de la Nación.

6.4. Funciones de la revisoría fiscal

- De conformidad con lo previsto en los numerales 1,2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la COC, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.
- Debe dar cuenta por escrito en cuando menos, de forma anual a la Junta Directiva o quien haga sus veces o al Representante Legal, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT.
- Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Debe rendir los informes que, sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular Externa 009, le solicite la Superintendencia Nacional de Salud.
- El revisor fiscal debe establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con lo señalado en este numeral.

6.5. Funciones de la auditoría interna

- Evaluar periódicamente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.
- Informar los resultados de la evaluación al Oficial de cumplimiento.
- Realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las exoneraciones y parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico.

6.6. Responsabilidades y funciones a cargo de todos los empleados y directivos

- Aplicar diligentemente las políticas, procedimientos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Riesgo de LA/FT, la normativa tanto interna como legal sobre el tema.
- Reportar lo más pronto posible al Oficial de Cumplimiento las operaciones, transacciones o situaciones que se consideren inusuales, intentadas y /o sospechosas.
- Velar por el cumplimiento de las normas de control y prevención del Riesgo de LA/FT.

- Asistir oportunamente a las capacitaciones programadas destinadas para divulgación y entendimiento de SARLAFT.

7. ESTRUCTURA DEL SARLAFT

7.1. Etapas

- **Identificación:** En esta etapa se reconocen, establecen y documentan los riesgos inherentes al LA/FT, teniendo en cuenta la segmentación de los factores de riesgo a partir de las características propias de los servicios y operación de la COC.
- **Evaluación y medición:** En esta etapa se mide la posibilidad o probabilidad de ocurrencia (frecuencia) del riesgo inherente al LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto (severidad) en caso de materializarse mediante los riesgos identificados. Esta medición se realiza con carácter cualitativo y/o cuantitativo para construir el perfil del riesgo inherente al LA/FT.
- **Controles:** En esta etapa se definen las medidas necesarias para controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la COC, en razón de ellos factores de riesgo y de los riesgos identificados. El propósito de los controles es lograr una disminución de la probabilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo LA/FT. Una vez definidos los controles se establece el perfil del riesgo residual.
- **Seguimiento y monitoreo:** En esta etapa se llevan a cabo las siguientes actividades:
 - Realizar seguimiento al perfil del riesgo y en general al SARLAFT
 - Identificar operaciones inusuales y/o sospechosas
 - Establecer indicadores
 - Obtener información para preparar los informes a rendir a la Gerencia General y Junta Directiva.

7.2. Metodología

La COC sigue la metodología que se ajusta a sus características particulares en desarrollo de cada una de las etapas del SARLAFT, entre otros aspectos se considera:

- **Identificación:**
 - Los riesgos identificados y sus consecuencias se documentan en un mapa o matriz de riesgos.
 - La identificación de los riesgos es responsabilidad de los líderes del proceso o área.
 - **Medición y evaluación:**
 - Las calificaciones de probabilidad e impacto se documentan en el mapa de riesgos; la combinación de estos dos (2) factores presenta el riesgo inherente.
 - Probabilidad: Se pueden utilizar diferentes categorías a partir de información relevante como experiencia de la Institución, opinión de expertos, experiencia del Oficial de Cumplimiento, historial de eventos anteriores e información publicada.
 - Las medidas cualitativas de probabilidad pueden incluir las siguientes alternativas:

Categoría		Descripción	Frecuencia
CASI SEGURO	5	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias. Evento cierto y en cierta manera infalible	Más de una vez al año
PROBABLE	4	Ocurrirá probablemente en la mayoría de las circunstancias.	Al menos una vez en el último año
POSIBLE	3	Puede ocurrir en algún momento. Sucede en forma esporádica, es factible que puede ser ó suceder	Al menos una vez en los últimos 2 años
IMPROBABLE	2	Pudo ocurrir en algún momento, es poco común o frecuente	Al menos una vez en los últimos 5 años
RARO	1	Puede que no se haya presentado u ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	Nunca o no se ha presentado en los últimos 5 años

- Impacto: Se determina atendiendo el nivel de pérdida o daño que podría resultar en caso de materializarse el riesgo y su consecuencia.
- Las medidas cualitativas de impacto pueden incluir las siguientes alternativas:

Categoría	Definición
-----------	------------

INSIGNIFICANTE	1	Si el hecho llegara a presentarse tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la organización.
		Financiero: La pérdida financiera no afecta la operación normal de la entidad.
		Reputacional: Afecta a un grupo de funcionarios del proceso.
		Legal: Genera un requerimiento.
		Operativo: Genera ajustes a una actividad concreta.
		Seguridad de la Información: Afecta a una persona o una actividad del proceso.
		Usuario: Sin impacto
MENOR	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la organización.
		Financiero: La pérdida financiera afecta algunos servicios administrativos.
		Reputacional: Afecta a todos los funcionarios de la organización.
		Legal: Genera investigaciones disciplinarias, y/o fiscales y/o penales.
		Operativo: Genera ajustes en los procedimientos.
		Seguridad de la Información: Afecta a un grupo de trabajo o algunas actividades del proceso.
		Usuario: Menor y puede Corregirse
MODERADO	3	Si el hecho llegara a presentarse tendría medianas consecuencias o efectos sobre la organización.
		Financiero: La pérdida financiera afecta parcialmente la prestación del servicio.
		Reputacional: Afecta a los usuarios de la organización.
		Legal: Genera interrupciones en la prestación del bien o servicio.
		Operativo: Genera ajustes o cambios en los procesos.
		Seguridad de la Información: Afecta el proceso.

		Usuario: Incapacidad temporal o permanente menor y/o con alto grado de inconformidad.
MAYOR	4	Si el hecho llegara a presentarse tendría altas consecuencias o efectos sobre la organización.
		Financiero: La pérdida financiera afecta considerablemente la prestación del servicio.
		Reputacional: Afecta a los usuarios del sector o región.
		Legal: Genera sanciones.
		Operativo: Genera intermitencia en el servicio.
		Seguridad de la Información: Afecta varios procesos de la organización.
		Usuario: Incapacidad permanente Moderada o Mayor
IGNIFICATIVO	5	Si el hecho llegara a presentarse tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la organización.
		Financiero: La pérdida financiera afecta totalmente la prestación del servicio.
		Reputacional: Afecta a la ciudadanía.
		Legal: Genera cierre definitivo de la organización.
		Operativo: Genera paro total del proceso y/o de la organización.
		Seguridad de la Información: Afecta toda la organización.
		Usuario: Puede Causar la muerte.

- **Controles:**

- Las medidas de control incluyen medidas preventivas, correctivas y detectivas.
- Las acciones de control identifican formalmente responsables y forma de documentación.
- Los controles identificados se documentan en mapa de riesgos o matriz de riesgos.
- Las calificaciones de probabilidad e impacto luego del efecto de los controles se documentan en el mapa de riesgos; la combinación de estos dos factores presenta riesgo residual.

-
-

- **Seguimiento y monitoreo.**

Aualmente el Oficial de Cumplimiento revisará el perfil del riesgo de LA/FT con la participación de los líderes cada proceso o área. No obstante, cuando ocurran eventos significativos que puedan afectar el perfil de riesgo de LA/FT se realizará la revisión anticipada del perfil.

7.3. Nivel de tolerancia al riesgo

La Junta Directiva ha definido que el nivel máximo de exposición al riesgo será el de calificación residual en zona de riesgo moderado, es decir, que en caso de que la clasificación de cada causa, después del

efecto de mitigación derivado de los controles sea alto o extremo, se requiere de la ejecución de un plan de acción específico que debe ser diseñado por el responsable del respectivo proceso en la COC.

8. POLÍTICAS:

Tienen como objetivo describir los lineamientos que rigen a la COC para la puesta en marcha del SARLAFT:

- Políticas generales para la gestión del riesgo LA/FT en sus diferentes etapas

La COC prohíbe cualquier tipo de relación con cualquier contraparte que cumpla con alguna de las siguientes características:

- Se encuentre registrado en las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), lista OFAC, y/o demás bases de datos y/o listas restrictivas por medio de las cuales se relacionen a personas tanto naturales como jurídicas en actividades vinculadas con el LA/FT,
- Personas naturales o jurídicas que reporten en medios de comunicación posibles relaciones con actividades delictivas, especialmente las asociadas a los delitos fuentes LA/FT.
- Personas naturales o jurídicas que no permitan la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.
- Personas naturales o jurídicas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- Persona natural o jurídica que presenten documentos que permitan presumir su carencia de autenticidad o que faltan a la verdad o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad o legitimidad.
- Los colaboradores de la COC informarán de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier operación inusual o sospechosa que identifiquen en el ejercicio de sus actividades diarias.

-Políticas en relación con los procedimientos de LA/FT.

- Los controles del SARLAFT harán parte de los procedimientos de la Organización y serán de obligatorio cumplimiento por todo su personal contratado directamente por la organización, por outsourcing o por oferta mercantil, accionistas, clientes y proveedores tanto persona natural como jurídica. Los procedimientos deben contener responsables, funciones y actividades.
- La COC contará con procedimientos aprobados, controlados y divulgados en el Sistema Integrado de Gestión establecidos para el conocimiento de terceros vinculados para la la detección de operaciones inusuales e intentadas, así como para el respectivo reporte de operaciones sospechosas.
- Todos los colaboradores de la COC están en la obligación de cumplir las políticas, procesos y procedimientos aplicables en el desarrollo, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Riesgo de LA/FT, orientando sus acciones a la mitigación de los riesgos e identificación de operaciones inusuales, estando obligados a reportar a las áreas de cumplimiento acerca de cualquier situación u operación inusual o sospechosa de la cual tengan conocimiento directa o indirectamente.
- Se establece que, para llevar a cabo contratación alguna por parte del área de compras, independiente del servicio o producto, así como la contratación de personal por el área de gestión humana se requerirá de aprobación del oficial de cumplimiento luego de la previa consulta en listas restrictivas.
- Los accionistas, la Junta Directiva, la Gerencia, Directivos, Coordinadores, y demás colaboradores de la COC se abstendrán de generar conflictos de interés derivados o relacionados con la detección y análisis de operaciones inusuales y con la determinación de reporte de operaciones sospechosas. De encontrarse ante una situación de conflicto de interés, éstos deberán informar de su existencia, de acuerdo con el procedimiento descrito en el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno.
- En caso de operación intentada, si el cliente desea realizar nuevamente el proceso de vinculación se llevará a la Gerencia General para dicho proceso de aprobación.

-Políticas respecto al conocimiento del cliente y/o contraparte

Entendiéndose como cliente y contraparte a las Aseguradoras, Usuarios Particulares, Colaboradores, médicos, Accionistas y/o Proveedores.

- La COC establecerá y mantendrá relaciones comerciales con los clientes que cumplan con los procedimientos internos de la organización para la debida diligencia, así como se especifica en los procedimientos del SARLAFT.
- La COC se reservará el derecho de desvincular a un cliente (Asegurador, Proveedor, Colaborador, Médico Adscrito, Accionista y/o Miembro de Junta) al cual le sea detectada una operación sospechosa, dependiendo del tipo de producto/servicio que se trate y de la viabilidad legal para

hacerlo, sin perjuicio del reporte a que haya lugar.

- Cada año se debe realizar actualización de la información de los terceros vinculados a la COC por parte de cada uno de los procesos responsables.
- La información contenida en los formularios de vinculación y los soportes documentales debe ser verificada.
- Para todo proceso de vinculación de colaboradores, se debe realizar por parte de gestión humana la debida diligencia (verificación en listas vinculantes), en caso de ser por outsourcing dicha debida diligencia debe ser evidenciada y archivada en carpeta de cada colaborador. Se complementará este proceso con la autorización del Oficial del Cumplimiento o Suplente.
- La COC establecerá y mantendrá relaciones comerciales con accionistas nuevos, con intención de realizar aportes sociales a la organización, sólo sí el resultado en la consulta de las listas vinculantes no lo relaciona con delitos de LA/FT.
- La Unidad de Cumplimiento evaluará la necesidad de incluir como PEP'S a familiares y asociados cercanos de las personas públicamente expuestas.

-Políticas en relación con la estructura organizacional

- La COC por medio de la Junta Directiva y Gerencia General, suministrarán la infraestructura técnica y humana para el debido funcionamiento del sistema de LA/FT.
- La responsabilidad por el cumplimiento de las normas legales e internas sobre la Administración del Riesgo de LA/FT recae en la totalidad de los empleados y demás personas a quienes la COC delegue contractualmente funciones relacionadas con la vinculación de clientes.
- La estructura organizacional necesita estar soportada por actividades y responsabilidades documentadas, formalizadas, divulgadas y comprendidas, por tal razón se describen las funciones relacionadas con la Gestión de Riesgo LA/FT que deben cumplir: La Junta Directiva, la Gerencia General, el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, la Auditoría interna, los Gerentes, los Directores y demás empleados de la COC.

-Políticas para la prevención y resolución de los conflictos de interés

La COC debe prevenir y resolver los conflictos que se presenten entre este y sus clientes, velando por que prevalezca el interés de la Organización en cumplir con el sistema de administración de riesgo de lavado de activos o de la financiación al terrorismo, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto, así como se detalla en el documento Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno.

9. PROCEDIMIENTOS SARLAFT

- **Debida diligencia en el conocimiento de contrapartes, proveedores y terceros en general**
 - Todos los terceros vinculados deben ser consultados en listas (plataforma tecnológica, bastará con el soporte digital que debe archivar el Oficial de Cumplimiento). A excepción de aquellos usuarios que realicen pagos en efectivo por monto menor a \$5.000.000.
 - La documentación relevante, además de constituir un soporte de las transacciones y registros contables, es el respaldo probatorio de cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.
 - Cada líder de proceso o jefe de área debe solicitar a todos los terceros vinculados diligenciar formulario de vinculación y conocimiento, salvo en los siguientes casos:
 - Usuarios que realicen pago con medio distinto al efectivo. (Ej.: cheque, tarjeta débito o crédito)
 - Usuarios que realicen pago en efectivo por monto menor a \$5.000.000.
 - Proveedores persona natural o jurídica, cuyo monto de compra de bienes o servicios sea inferior a \$3.000.000 por compra mensual.
 - Los soportes y verificación del conocimiento del tercero que tenga vínculo con la COC, deben incluir como mínimo información que permita identificar a la persona natural o jurídica.
 - Los formularios de conocimientos deberán ser revisados por líder del proceso y verificados por el Oficial de Cumplimiento.
 - Cada líder de proceso o jefe de área deberá solicitar actualización de datos (de abril a junio de cada anualidad), haciendo diligenciar formulario de conocimiento sin que haya necesidad de adjuntar los anexos solicitados en el mismo en caso de ser diligenciado manuscrita, también se podrá hacer actualización de datos de manera virtual.
 - Los proveedores persona jurídica de economía o naturaleza pública, tales como Gobernación, Alcaldía, Universidades Públicas, entre otros, se exceptúan de la exigencia en el diligenciamiento de formulario de conocimiento.
 - A los proveedores como bancos y aseguradoras se les exceptúan de la exigencia en el diligenciamiento de formulario de conocimiento, en cambio se les solicitará certificado de SARLAFT.

• Debida diligencia PEPS

Si durante el proceso de identificación del cliente (Asegurador, Proveedor, Colaborador, Médico Adscrito, Accionista y/o Miembro de Junta) se determinó que el usuario es una persona públicamente expuesta (PEPS), se debe proceder al desarrollo de las siguientes etapas:



Identificar: Establecer si la persona es de reconocimiento público, cuenta con poder público y/o maneja recursos públicos.

Evaluar: Con base en la información proporcionada durante el proceso de análisis del cliente y la suministrada en el formulario, se realizará una evaluación del cliente, la cual permitirá la toma de decisiones.

Decidir: Identificado y evaluado el PEP, únicamente el Gerente y/o Junta Directiva.

Actuar: Si se ha autorizado la vinculación de un PEP'S, se deberá realizar monitoreo periódico a sus movimientos, mientras se encuentre vigente la relación comercial.

◦ El oficial de cumplimiento en su debida diligencia deberá:

- Verificar actividad económica del proveedor en el RUT Vs la actividad contratada.
- Validar en certificado de cámara de comercio vigencia (menor a 3 meses), representante legal reportados frente a lo entregado en el formulario de conocimiento del proveedor y actividad económica de acuerdo a lo reportado en el RUT.
- En los estados financieros verificar que el capital cubra el monto de la transacción contratada.
- Validar fecha de creación de la empresa (mínimo 1 año en el mercado)
- Verificar el cargue de la información del proveedor en la carpeta digital de proveedores.
- El Oficial de Cumplimiento contará con 24 horas para dar respuesta a partir de enviada la solicitud de consulta.

◦ Será responsabilidad del Oficial de cumplimiento la verificación y seguimiento de los puntos mencionados anteriormente.

10. NUEVOS NEGOCIOS O SERVICIOS

El Oficial de Cumplimiento deberá de evaluar el riesgo de LA/FT que implica, dejando constancia de este análisis y presentará a la Gerencia General para su conocimiento y fines pertinentes.

11. CAPACITACIÓN O INDUCCIÓN

El Área de Gestion Humana programará reinducciones periódicas a todos los colaboradores por lo menos una vez al año, relativas a la Administración del Riesgo de LA/FT. Así mismo, realizará plan de inducción al personal nuevo en esta materia.

El Oficial de Cumplimiento determinará la realización de pruebas y/o evaluaciones periódicas con el fin de determinar la eficacia de las capacitaciones y en general de los instrumentos de control y prevención.

El Oficial de Cumplimiento, como funcionario encargado de velar por el adecuado funcionamiento del SARLAFT dentro de la Clínica y de vigilar el cumplimiento de las normas legales e internas, deberá realizar periódicamente cursos de capacitación que le permita a la COC conocer y acoger políticas y mecanismos de control, prevención y detección de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

12. REPORTE

Los reportes del SARLAFT de la COC estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento quien debe guardar reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas.

La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de LA/FT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento. Está prohibido revelar a terceros, o funcionarios de otras áreas cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SARLAFT.

12.1 Reporte de operaciones intentadas y operaciones sospechosas

Cualquier operación intentada o sospechosa será reportada de manera inmediata como ROS directamente a la UIAF, entendiéndose por inmediato el momento a partir del cual se toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. El lapso que transcurra entre la toma de la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla, nunca podrá exceder de ocho (8) días calendario.

El reporte se realizará a través del sistema de reporte en línea de la UIAF SIREL, los soportes de la operación reportada se conservarán como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Ninguna persona de la entidad podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa (ROS) a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

12. 2 Reporte de ausencia de operaciones intentadas y operaciones sospechosas

Sí durante el mes inmediatamente anterior, la COC no realizó ningún ROS a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente deberá reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero que durante el mes anterior no efectuaron Reporte de Operaciones Sospechosas.

12.3 Reporte de transacciones individuales en efectivo

La COC reportará mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a cinco millones de pesos M/CTE (\$5.000.000) y/o su equivalente en otras monedas.

12.4 Reporte de transacciones múltiples en efectivo

La COC reportará mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, las operaciones en efectivo realizadas por parte de una misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) M/CTE, y/o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte.

12.5 Reporte de ausencia de transacciones en efectivo

Si Nuestra IPS no tiene registro de transacciones en efectivo, bien sea individuales o múltiples durante el mes inmediatamente anterior, deberán reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

12.6 Reportes internos

De manera anual, se elaborará un reporte que permita establecer el perfil de riesgo de la COC, la evolución de los perfiles de riesgo, de las fuentes de riesgo y de los riesgos asociados, el cual se dará a conocer a la Alta Dirección, a la Junta Directiva y se incluirá en el informe de gestión del cierre de cada ejercicio anual.

Cualquier funcionario que tenga conocimiento de una operación inusual en el ejercicio de sus funciones estará en la obligación de reportar dicha situación al Oficial de Cumplimiento.

13. GESTIÓN DOCUMENTAL

Las etapas y los elementos del SARLAFT constan en documentos y registros que reposan en el archivo de la Unidad de Cumplimiento. Los documentos y registros del sistema garantizan la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

13.1. CONSERVACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- Con el fin de prestar colaboración a las autoridades competentes y de control, se deberá conservar la documentación soporte del SARLAFT, así como aquella relacionada con la vinculación de clientes y/o proveedores, la que soporta las transacciones realizadas, y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa.
- Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, por el término mínimo de cinco (5) años.
- Al cabo de este lapso pueden ser destruidos o conforme lo determine la ley, siempre que se cumplan las siguientes condiciones descritas en la normatividad correspondiente.

14. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El régimen sancionatorio de la COC supone que todos sus colaboradores incluyendo además accionistas, Junta Directiva y Gerencia deben tener en cuenta que las conductas que violan las normas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de LA/FT acarrearán sanciones administrativas, penales, patrimoniales y laborales, consagradas en las normas vigentes.

Para ello se establecen las siguientes directrices:

- Todos los colaboradores de la COC., deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del SARLAFT.
- La Jefatura de Gestión Humana, será el encargado de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando se falte a las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente manual.
- Cuando se detecten incumplimientos por parte de los colaboradores de la COC, el Oficial de Cumplimiento los documentará y presentará Gestión Humana para que ésta adelante la actuación administrativa a que haya lugar, dependiendo del tipo de incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones administrativas o penales que se deban realizar.
- El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos sobre el SARLAFT, por parte de los Colaboradores de la COC, expone en mayor grado a la Organización al riesgo LA/FT, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones por parte de los organismos estatales que ejercen inspección, vigilancia y control.
- De otra parte, el Oficial de Cumplimiento informará a la Junta Directiva la COC., las situaciones presentadas con el fin de que se adopten las medidas necesarias para mantener el adecuado control y prevenir la materialización del riesgo LA/FT.

14.1 Control al cumplimiento de la circular

De conformidad con lo establecido en los numerales 11 y 12 del artículo 130 y de acuerdo con el artículo 131 de la Ley 1438 de 2011, la inobservancia e incumplimiento de las instrucciones impartidas en este acto administrativo, dará lugar a la imposición de multas hasta de 2500 SMLMV entidades que se encuentren dentro del ámbito de la vigilancia de la Supersalud, así como a título personal hasta 200 SMLMV, a los Representantes Legales de éstas ya sean de carácter público o privado, directores o secretarios de salud.

15. DIVULGACION

El Manual SARLAFT está disponible en el aplicativo de manejo institucional Daruma y en la página web institucional www.clinicaofta.com y es aplicable a los colaboradores, representantes, órganos directos, médicos, proveedores externos y/o toda persona natural o jurídica con la que se tenga vínculo vigente que suponga inyección de recursos con ocasión al suministro de bienes o servicios.

ELABORO	REVISÓ	APROBÓ
VANESSA MACIAS PROFESIONAL JURÍDICO	VANESSA MACIAS PROFESIONAL JURÍDICO	ANGELA LILIAN BARONA MEDINA GERENTE GENERAL